



APREHENSION Y ENTREGA
2021-00279

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., primero (01) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado del solicitante, por escrito de fecha 01 de Julio de 2021, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas ENO-437, así como en caso de encontrarse inmovilizado, realizar la correspondiente entrega, en atención al pago total realizado por el deudor.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas ENO-437.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas ENO-437 Motor M16A-2260330 Chasis TZMYD21S3KM492300 Modelo 2019 Color BLANCO HIELO PERLADO, Marca SUZUKI Línea VITARA 2WD AT Servicio Particular, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 y como garante el señor ALBEIRO ELIAS RUDAS POSADA C.C 72.249.935.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa ENO-437 Motor M16A-2260330 Chasis TZMYD21S3KM492300 Modelo 2019 Color BLANCO HIELO PERLADO, Marca SUZUKI Línea VITARA 2WD AT Servicio Particular, al deudor ALBEIRO ELIAS RUDAS POSADA C.C 72.249.935.

CUARTO: Como quiera que la presente solicitud fue presentada de forma virtual y no existe registro físico de los documentos habidos en el presente tramite, no se accederá a la solicitud de desglose realizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47ee52fee19b57e92fcb61271945832d93fd2149481de7b9ef1207dfa4f43325

Documento generado en 01/07/2021 08:52:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**